

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

DECRETOS:

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:

- | | | |
|-----|---|---|
| 616 | Se nombra a la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria, Representante Permanente de la República del Ecuador ante la Organización de Estados Americanos, con sede en Washington D.C., Estados Unidos de América | 2 |
| 617 | Se designa al Vicealmirante Pablo Iván Caicedo Salvador como Comandante General de la Fuerza Naval | 4 |

RESOLUCIÓN:

FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS:

- | | | |
|--------------------------|---|---|
| SCVS-INC-DNCDN-2025-0002 | Se reforma el Capítulo VII “Instructivo del procedimiento para el cambio del domicilio social de una compañía extranjera al territorio ecuatoriano”, del Título V “De las compañías empresas o sociedades extranjeras” del Libro I “Sistema Societario” de la Codificación de las Normas de la SCVS | 6 |
|--------------------------|---|---|



No. 616

DANIEL NOBOA AZÍN**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno, y responsable de la administración pública;

Que el numeral 10 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador prevé como una de las atribuciones y deberes del Presidente de la República nombrar y remover a embajadores y jefes de misión;

Que el artículo 113 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior dispone que el nombramiento de los jefes titulares de misiones diplomáticas se hará mediante decreto, una vez que se cumplan los requisitos legales; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que confiere el artículo 147 numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 113 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior,

DECRETA:

Artículo 1.- Nombrar a la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria, Representante Permanente de la República del Ecuador ante la Organización de Estados Americanos, con sede en Washington D.C., Estados Unidos de América.

Artículo 2.- Encárguese de la ejecución de este Decreto Ejecutivo al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Roma, el 25 de abril de 2025.

DANIEL ROYGILCHRIST
NOBOA AZÍN

Daniel Noboa Azín

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 30 de abril del 2025, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Stalin Santiago Andino González
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



No. 617

DANIEL NOBOA AZÍN**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional dispone que los Comandantes Generales de Fuerza serán designados por el Presidente de la República, de entre los tres oficiales Generales de mayor antigüedad de cada Fuerza;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 36 de 28 de noviembre de 2023, se designó al Contralmirante Miguel Santiago Córdova Chehab, como Comandante General de la Fuerza Naval;

Que con oficio No. MDN-MDN-2025-041-R de 25 de abril de 2025, el Ministro de Defensa Nacional remitió al Presidente Constitucional de la República, el listado de los oficiales Generales de mayor antigüedad de la Fuerza Naval; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional,

DECRETA:

Artículo 1.- Cesar en el ejercicio de sus funciones como Comandante General de la Fuerza Naval, al señor Vicealmirante Miguel Santiago Córdova Chehab, y agradecer por los valiosos y leales servicios prestados a la Patria, en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2.- Designar al Vicealmirante Pablo Iván Caicedo Salvador como Comandante General de la Fuerza Naval.

Artículo 3.- Deróguese toda norma de igual o menor jerarquía en lo que se contraponga a lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Madrid, el 28 de abril de 2025.

DANIEL ROYGILCHRIST
NOBOA AZÍN

Daniel Noboa Azín

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 30 de abril del 2025, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Stalin Santiago Andino González
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2025-0002

Abg. Luis Cabezas-Klaere
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CONSIDERANDO:

Que el artículo 213 de la Constitución de la República establece que las Superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general;

Que los artículos 430, 431 y 432 de la Ley de Compañías le otorgan a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la competencia para vigilar y controlar la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías sujetas a su control;

Que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 433 de la Ley de Compañías, tiene la competencia para expedir los reglamentos y resoluciones que considere necesarios para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías sometidas a su supervisión;

Que la Ley de Compañías contempla la posibilidad que toda sociedad constituida y con domicilio en el extranjero, puede cambiar su domicilio al Ecuador, siempre que la ley no lo prohíba y que agote un procedimiento reglado para la formalización de su domiciliación. Para este procedimiento, la compañía mantendrá la personalidad jurídica para adecuar la constitución y el estatuto a un determinado tipo societario, según la forma que quiera asumir en el país, conforme a los artículos 419-A y 419 B de la Ley de Compañías.

Que es necesario reformar el Capítulo VII “Instructivo del Procedimiento para el cambio del Domicilio Social de una Compañía Extranjera al territorio ecuatoriano, Título V “De las compañías, empresas o sociedades extranjeras” del Libro I “Sistema Societario” de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a efectos adecuar su cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Compañías.

En uso de las facultades que confiere la Ley,

RESUELVE:

REFORMAR EL CAPÍTULO VII “INSTRUCTIVO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL CAMBIO DEL DOMICILIO SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA AL TERRITORIO ECUATORIANO”, DEL TÍTULO V “DE LAS COMPAÑÍAS,

EMPRESAS O SOCIEDADES EXTRANJERAS” DEL LIBRO I “SISTEMA SOCIETARIO” DE LA CODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO PRIMERO- Sustitúyase el texto del artículo 3 “Registro Electrónico Previo”, por el siguiente:

Art. 3.- REGISTRO ELECTRÓNICO PREVIO.- De forma previa a la presentación de la correspondiente solicitud, la persona interesada realizará el proceso de reserva de denominación, a través del portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

El sistema de reserva de denominación, procederá a validar la denominación requerida contra la información de todas las denominaciones de compañías existentes y contra las reservas de denominaciones vigentes que hubiesen sido previamente solicitadas.

ARTÍCULO SEGUNDO- Sustitúyase el texto del artículo 7 “Resolución”, por el siguiente:

Art. 7.- RESOLUCIÓN.- En la resolución aprobatoria se ordenará:

1. Aprobar la escritura pública de cambio de domicilio de la sociedad extranjera al territorio ecuatoriano;
2. Aprobar la forma societaria elegida, el pacto social y los estatutos;
3. Aprobar la denominación social de la compañía;
4. Disponer al Registrador Mercantil con jurisdicción en la circunscripción territorial del Ecuador donde tendrá su domicilio la compañía, la inscripción de la escritura pública que se aprueba junto con la resolución;
5. Disponer a la Notaría en donde se otorgó la escritura pública que se aprueba, la anotación del contenido de la resolución al margen de la respectiva matriz;
6. Disponer la publicación de un extracto de la resolución en el portal web institucional;
7. Disponer a la persona interesada que dentro del término de treinta días presente el certificado de cancelación o extinción de la sociedad extranjera emitido por la autoridad competente del país de origen, apostillado o autenticado por cónsul ecuatoriano. En caso de que el referido certificado fuere en idioma extranjero, previamente deberá ser traducido al español. La fecha en que se disponga la cancelación o extinción de la inscripción registral de la sociedad extranjera será obligatoriamente posterior a la fecha de la resolución referida en este artículo; y,

8. Notificar la resolución a la persona interesada.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- Dentro del plazo de 60 días contado a partir de la publicación de esta resolución, la Dirección Nacional de Tecnologías de Información y Comunicación y la Dirección Nacional de Planificación, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio realizarán los ajustes al sistema informático y al portal web institucional, para implementar lo dispuesto en este acto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial; sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Societaria.

SEGUNDA: Encárguese de la publicación de la presente resolución en la página web institucional a la Dirección Nacional de Gestión Documental y Archivo.

Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, al 28 de abril del 2025



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO
CABEZAS-KLAERE**
Validar únicamente con FirmaEC

ABG. LUIS CABEZAS-KLAERE
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

LIM/JGR/AMN



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

IM/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.